

INTEINCO, INSTITUTO TÉCNICO DE INSPECCIÓN Y CONTROL, S.A (SOCIEDAD SEGREGADA)

INTEINCO, ENTIDAD COLABORADORA URBANÍSTICA, S.L.U. (SOCIEDAD BENEFICIARIA DE LA SEGREGACIÓN)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Modificaciones Estructurales (en adelante, LME) se hace público que el Consejo de Administración de la sociedad, reunido el 29 de enero de 2018, ha aprobado por unanimidad el proyecto de segregación y la segregación misma de la entidad ***Inteinco, Instituto Técnico de Inspección y Control, S.A*** a favor de la sociedad de nueva creación denominada ***Inteinco, Entidad Colaboradora Urbanística, S.L.U.*** como Sociedad Beneficiaria, que se constituirá por la primera y de la que será el único socio. El proyecto de segregación aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad Segregada no se someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas al no ser necesario por aplicación del artículo 49, 1º 4 en relación a los artículos 73.1 y 52.1 LME.

A la operación le son de aplicación los artículos 49 y 78 bis LME por remisión a los artículos 73.1 y 52.1 de la misma ley.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 96.1 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades, se hace constar que la segregación proyectada se acoge al régimen especial de neutralidad fiscal

El Consejo también acordó por unanimidad insertar el acuerdo de segregación en la página web de la sociedad, con posibilidad de descargar e imprimir los documentos relativos a la misma, y publicar el acuerdo en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en un diario de gran circulación de la Comunidad de Madrid, haciendo constar el derecho que asiste a los accionistas de obtener el texto íntegro del acuerdo y el derecho de oposición que corresponde a los acreedores.

Madrid, 29 de enero de 2018.- D. Miguel Ángel Anoz San Martín. Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad.